

Orden del Ministerio de Cultura y Deporte, relativa a la procedencia de la ampliación del plazo para la realización de las obras de “Mejora de las instalaciones del Casino Llagosterenc”, comprendida en la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Casino Llagosterenc, al amparo de la convocatoria de subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España 2023.

Mediante Orden de 20 de junio de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte, al amparo de la convocatoria de subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España 2023, se concedió a la Asociación Cultural Casino Llagosterenc una subvención nominativa por importe de 100.000,00 euros para la realización de las obras de “Mejora de las instalaciones del Casino Llagosterenc destinadas a mejorar la eficiencia energética y a la adaptación a la normativa de seguridad y prevención de incendios, como continuación de las obras de ampliación y reforma arquitectónica ejecutadas en 2022”, entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de diciembre de 2023, sujeta a un plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2024.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, el Casino Llagosterenc solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, a través de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, la ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de abril de 2024, con el siguiente fundamento:

Que, debido a diversas circunstancias, especialmente los tiempos de tramitación de los proyectos, que deben ser informados y aprobados por el Ayuntamiento no es posible cumplir con los plazos inicialmente previstos.

Por todo lo anterior:

DE CONFORMIDAD con el artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que establece la posibilidad de que la Administración conceda una ampliación de los plazos establecidos en los procedimientos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero; con el artículo 70 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que establece al órgano concedente de la subvención la posibilidad, de otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero; así como con las previsiones recogidas expresamente en la propia Orden de concesión de 20 de junio de 2023.

DISPONGO que se amplíe el plazo para realizar la actividad hasta el 30 de abril de 2024 y el plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2024.

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL: 91 701 70 35





Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y artículo 66 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, en la redacción dada por la *Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada *Ley 29/1998*.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica>, en el apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Firmado electrónicamente:

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. Apartado Quinto.e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Isaac Sastre de Diego

